

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	OBJETO DEL TRASLADO	TERMINO
2021-00109-00	VICTORIA EUGENIA RIOS MEJIA	DIEGO ARMANDO RAYO VASQUEZ	V. UNION MARITAL DE HECHO	RECURSO DE REPOSICION	TRES (3) DIAS Art.319 DEL C.G.P.

FIJADO A LAS 8:00 AM DEL DÍA DE HOY: DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2022



WILMAR SOTO BOTERO
Secretario

RV: AUTO 352 DE 30 DE MARZO DE 2022 - EN EL RAD. 2021-00109 Procede Desistimiento- SOLICITO SE REVOQUE PARA QUE SE REPONGA EL NUMERAL 5 DEL ACAPITE DE RESOLUCIONES,

julio cesar perez chicue <perezchicueabogado@hotmail.com>

Vie 01/04/2022 16:07

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: julio cesar perez chicue <perezchicueabogado@hotmail.com>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 6:04 p. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Victoria Ríos <gatorios16@gmail.com>

Asunto: RE: AUTO 352 DE 30 DE MARZO DE 2022 - EN EL RAD. 2021-00109 Procede Desistimiento-

ATENTO SALUDO,

AL RESPECTO DE LA PROVIDENCIA REFERIDA, ESTE EXTREMO PROCEDO A DARME POR NOTIFICADO Y SOLICITO SE REVOQUE PARA QUE SE REPONGA EL NUMERAL 5 DEL ACAPITE DE RESOLUCIONES, POR CUANTO EL ACUERDO DEL CSJ INDICADO COMO BASE DE LIQUIDACION DE COSTAS NO ES CITADO EL NUMERAL CORRESCTO NO ES EL QUE CORRESPONDE - ES DECIR ESE NUMERAL PRECISA: **1.- Los criterios que permiten valorar la labor jurídica desarrollada sin que en ningún caso se puedan desconocer los límites que indica el Art. 2 de este acuerdo del CSJ. Y 2.- Cual es esa gesta jurídica a que se remite la actividad calculadora del monto economico a atribuir.**

El ARTÍCULO 5º. Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son: NUMERAL 1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL. NUMERAL 2. PROCESOS DECLARATIVOS ESPECIALES. NUMERAL 2.1. PROCESOS DE EXPROPIACION. NUMERAL 2.2. PROCESOS DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. NUMERAL 2.3. PROCESOS DIVISORIOS. NUMERAL 3. PROCESO MONITORIO. **NUMERAL 4. PROCESOS EJECUTIVOS.** NUMERAL 5. PROCESOS DE LIQUIDACION. NUMERAL 5.1. PROCESOS DE SUCESIÓN. NUMERAL 5.2. PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES CONYUGALES O PATRIMONIALES, POR CAUSA DISTINTA DE LA MUERTE DE LOS CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES. NUMERAL 5.3. PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES. NUMERAL 5.4. INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. NUMERAL 5.5. OTROS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN. NUMERAL 6. PROCESOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y ASIMILABLES. 7. RECURSOS CONTRA AUTOS. 8. INCIDENTES Y ASUNTOS ASIMILABLES, TALES COMO LOS RESEÑADOS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 365 DE LA LEY 1564 DE 2012. NUMERAL 9. RECURSOS EXTRAORDINARIOS. Entre 1 y 20 S.M.M.L.V. NUMERAL 10. EXEQUÁTUR.

Se entiende que el despacho se adhiere a lo indicado en el ARTÍCULO 4º. del mismo acuerdo del CSJ aplicando la Analogía. A los trámites no contemplados en este acuerdo se aplicarán las tarifas establecidas para asuntos similares. Lo cual nos conduce a que se estime como probable el que contempla el Art. 5.2. PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES CONYUGALES O PATRIMONIALES, POR CAUSA DISTINTA DE LA MUERTE DE LOS CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES. En primera instancia: (i) Cuando prosperan o fracasan las excepciones, entre 1 y 6 S.M.M.L.V. Así mismo del numeral 6 - DE PROCESOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y ASIMILABLES. Cuando en esta clase procesos se formule oposición. En única y primera instancia. Entre 1/2 y 6 S.M.M.L.V.

SE APRECIA QUE EL NUMERAL 4 ES APLICABLE A PROCESO EJECUTIVOS - Y ESTE ES UN PROCESO DECLARATIVO QUE NO TIENE CUANTIA POR CUANTO SE CONJUGA LA PETICION DE DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNA UNION MARITAL HABIDA ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES - DE LA CUAL DEPENDE LA DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE UNA POSIBLE O EVENTUAL SOCIEDAD PATRIMONIAL, SOBRE CUYA BASE NADA SE PUEDE TOMAR COMO REFERENTE. EN TAL SENTIDO LA BASE DE LA CUAL PARTEN ESTOS ESTIPENDIOS ES DE 1 SMLMV QUE CORRESPONDE HOY A \$1.000.000,00.

Al efecto se acude a la aplicación de lo indicado en el ARTÍCULO 2º. de la misma fuente o acuerdo, siendo este el que fija el Criterio o criterios Para la fijación de agencias en derecho: entonces, el funcionario judicial tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas mínimas y máximas establecidas por este acuerdo, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, **que permitan valorar la labor jurídica desarrollada**, sin que en ningún caso se puedan desconocer los referidos límites. **Al respecto se concluye que la contradicción propiamente tal aquí opero como el acto vinculante de contestación de la demanda sin que con ello se haya opuesto a las pretensiones, al igual que lo ha sido contestar la reforma que no precisa oposición a las pretensiones, que es lo que se demanda, no se han prodigado aspecto que concuerden con la manera de evaluar una presunta actividad jurídica, es una actividad procesal o de vinculación.**

Al efecto se acude al ARTÍCULO 3º. del Acuerdo en cita en el aspecto que precisa precedente para Cuando la demanda no contenga pretensiones de dicha índole (económica), y de asuntos asimilables a los mismos, las tarifas se establecen en salarios mínimos mensuales legales vigentes, en delante S.M.M.L.V. Por lo que el punto de partida es la demanda de un lado y la integración del contradictorio solo con la contestación de la demanda sin oponerse a las pretensiones, no daría a un estipendio diverso a la base de liquidación que presenta la norma de 1SMLMV.

PETICIONES.

SE REVOQUE PARA REPONER EL NUMERAL 5 RESOLUTIVO DEL AUTO ENQUE SE LO PRODUCE - AUTO 352 DE 30 DE MARZO DE 2022 - EN EL RAD. 2021-00109 Procede Desistimiento- POR CONSIDERACION VALIDA DE LOS DOS TOIPICOS LEGALES ARGUMENTADOS EN PRECEDENCIA.

QUE EN SU LUGAR SEAN FIJADAS LAS AGENCIAS EN DERECHO EN LA SUMA DE 1-SMLMV - \$ 1.000.000,00 POR CORRESPONDER CON LA ACTIVIDAD DESARROLLADA Y QUE SE EVIDENCIA EN LOS ARGUMENTOS ANTES PRESENTADOS- UN MERO ACTO DE VINCULACION POR SER CONTESTE EN EL SENTIDO DE NO Oponerse A LAS PRETENSIONES.

ATENTAMENTE,

JULIO CESAR PEREZ CHICUE
TP 60.880 CSJ

De: julio cesar perez chicue <perezchicueabogado@hotmail.com>

Enviado: viernes, 18 de marzo de 2022 8:07 a. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

<j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2021-00109 Traslado Desistimiento- Replica Fundamental.

De: julio cesar perez chicue <perezchicueabogado@hotmail.com>

Enviado: jueves, 17 de marzo de 2022 9:20 p. m.

Para: IUS ABOGADOS CONSULTORES <iusabogadosconsultores@gmail.com>; Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Victoria Ríos <gatorios16@gmail.com>; julio cesar perez chicue <perezchicueabogado@hotmail.com>

Asunto: RE: 2021-00109 Traslado Desistimiento- Replica Fundamental.

De: IUS ABOGADOS CONSULTORES <iusabogadosconsultores@gmail.com>

Enviado: jueves, 17 de marzo de 2022 2:00 p. m.

Para: Gatorios16@gmail.com <Gatorios16@gmail.com>; perezchicueabogado@hotmail.com <perezchicueabogado@hotmail.com>

Cc: rayodiego@hotmail.com <rayodiego@hotmail.com>

Asunto: 2021-00109 Traslado Desistimiento

señora

VICTORIA EUGENIA RIOS MEJIA

gatorios16@gmail.com

Atentamente y en los términos de la legislación vigente, me permito remitir de forma previa a su dependencia respuesta a traslado de desistimiento que será radicado a instancia del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de la ciudad de Buga, bajo el RADICADO. 2021-00109-00 acción en la que registra usted en calidad de demandante.

Anexo: Respuesta a Traslado con anexos en formato PDF

ANDRES FELIPE POSSO ARANA

C.C. 94.481.680 BUGA VALLE

T.P. No. 244.618 C.S.J

iusabogadosconsultores@gmail.com

**FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.**



Prueba Electrónica: Al recibir acuse de recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se tomara como prueba de la entrega del usuario. ([Ley 527 del 18-18-1999](#)), reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.

El presente mensaje de datos, su contenido, archivos adjuntos y enlaces se encuentran rastreados con una herramienta de TRACKING electrónico suministrado por la compañía The Mail Track Company, S.L. C/ Córcega 301, At. 2. 08008 Barcelona - España.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)